

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: OMAR DE JESUS CASTRILLON RUIZ
Accionado: NUEVA EPS, INSTITUTO DEL CORAZON GRUPO ICOR, SOMA, PRODIAGNOSTICO, CLINICA AMA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA

OMAR DE JESUS CASTRILLON RUIZ, mayor de edad y vecino de Barbosa- Antioquia, identificado con la C.C. 70.132.548 de Barbosa, Antioquia; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, INSTITUTO DEL CORAZON GRUPO ICOR, SOMA, PRODIAGNOSTICO, CLINICA AMA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Tengo 65 años, beneficiario cotizante en salud, afiliado a la NUEVA EPS.
2. MI médico tratante me diagnóstico, DOLOR EN ARTICULACION, N459 ORQUITIS EPIDIDIMITIS ORQUIEPIDIDIMITIS SIN ABCESO, ENFERMEDAD OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA, CARDIOMIOPATIA NO ESPECIFICADA, ENFERMEDAD RENAL TUBULOINTERSTICIAL NO ESPECIFICADA, EPOC GRUPO B, HIPERTENSION ARTERIAL PRIMARIA, FALLA CARDIACA CRONICA, DISNEA, para controlar dichas patologías mi médico tratante me autorizo una: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES, RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO, ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER, ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL, ELECTROCADIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER), ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POS BRONCODILATADORES, en la prestadora manifiestan que no hay agenda para ninguno de estos exámenes.
3. He solicitado que me agenden la práctica de los exámenes, pero no ha sido posible, soy persona de escasos recursos. Señora Jueza, no cuento económicamente con solvencia para sufragar este tipo de gastos, y requiero de estos servicios.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señora Jueza, que me está vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de NUEVA EPS, INSTITUTO DEL CORAZON GRUPO ICOR, SOMA, PRODIAGNOSTICO, CLINICA AMA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, no cumplen efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendándose a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

PETICIÓN

Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a mi favor, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a LA NUEVA EPS, INSTITUTO DEL CORAZON GRUPO ICOR, SOMA, PRODIAGNOSTICO, CLINICA AMA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, me agenden la práctica de los exámenes, los cuales fueron ordenados por mi médico tratante.

1. EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS, autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad que tenga el servicio, del cual necesito o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio para que me practiquen los exámenes que requiero.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnostico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

2. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, terapias y demás elementos que me fueren formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades para que me practiquen los exámenes: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES, RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR ESPECIFICO, ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS

DOPPLER, ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL, ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER), ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POS BRONCODILATADORES, en la prestadora manifiestan que no hay agenda para ninguno de estos exámenes, que la NUEVA EPS, INSTITUTO DEL CORAZON GRUPO ICOR, SOMA, PRODIAGNOSTICO, CLINICA AMA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, me presten el servicio que necesito, o en su defecto que manifiesten con cual entidad prestadora tienen convenio, para que me practiquen estos exámenes, lo antes posible.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor, y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

II. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de autorizaciones y ordenes de servicios
2. Historias clínicas

III. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

V. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

VI. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

VII. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.

2. INSTITUTO DEL CORAZON GRUPO ICOR
3. SOMA
4. PRODIAGNOSTICO
5. CLINICA AMA
6. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA
7. EL ACCIONANTE: Vereda Platanito del Hatillo 3128808069 mabetty2609@gmail.com

Atentamente,

OMAR DE JESUS CASTRILLON RUIZ
C.C. 70.132.548 de Barbosa